

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
agencia de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Lunes 30 de Diciembre de 1946

Núm. 293

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente, 75 céntimos.
Idem atrasado, 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Don Maximino Alonso Alvarez, vecino de León, solicita autorización para cruzar la carretera de León a Caboalles en el kilómetro 32, hectómetro 8 con una conducción de aguas con destino al Cuartel del Ayuntamiento de Carrocera.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Juzgado municipal de Carrocera, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de maniesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León; 14 de Diciembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

4290 Núm. 683.—37,50 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Via minero y plano inclinado

Don Santiago Soto Lorenzana, como mandatario de D. Francisco Alonso Tascón, solicita autorización para construir dos vías mineras y un plano inclinado con destino a los servicios de la mina «Dos Amigos»

y otras, sita en el Ayuntamiento de Espina de Tremor.

A los niveles de cotas 1.060 y 1.110 metros de los pisos 1.º y 2.º respectivamente de dicha mina, se proyecta construir las citadas vías mineras y el plano inclinado que enlazará ambas.

La primera de dichas vías será de 1.350 metros de longitud y unirá las labores del piso primero con el arranque de un cable aéreo que se proyecta a La Sierra o a Brañuelas. Arrancará del paraje Los Valleyos y atravesará el de Melandrosos y Fornillos para llegar al de San Pedro, todos del Valle del Asperón.

La segunda vía, de una longitud de 1.650 metros, unirá la boca del transversal del proyecto en Corrilos con la cabeza del plano inclinado, también en proyecto entre los mencionados pisos primero y segundo, pasando por cerca de la boca-mina de Los Uscos.

El plano inclinado tendrá una longitud de 110 metros y una pendiente de 28 grados centesimales y unirá ambos pisos cerca de la boca de la galería del piso primero.

Lo que se pone en conocimiento del público para que con arreglo a lo señalado en el artículo 161 del Reglamento de Minería vigente, en el plazo de quince días los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones oportunas, estando el proyecto durante dicho plazo, a disposición del público en la Jefatura de Minas de León, Suero de Quiñones, 6.

León, 14 de Diciembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
4357 Núm. 682.—76,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gordoncillo

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 7 del corriente, acordó imponer las exacciones que a continuación se relación para nutrir el presupuesto municipal ordinario del próximo año de 1947 y en la extraordinaria del día 18 aprobó las Ordenanzas correspondientes a dichas exacciones, así como el presupuesto, cuyos documentos, de conformidad con lo que establece el Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, de 25 de Enero de 1946, se exponen al público para oír reclamaciones. Los impuestos y exacciones acordadas son las siguientes:

- 1.ª Derechos de degüello en el Matadero municipal.
- 2.ª Intereses de láminas que posee el Ayuntamiento.
- 3.ª Sobre la renta de las fincas tituladas «Arrotos», propiedad del Municipio.
- 4.ª Sobre el producto que se obtenga de la Estación Telegráfica municipal.
- 5.ª Sobre el aprovechamiento de las praderas comunales.
- 6.ª Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.
- 7.ª Sobre rodaje de toda clase de carruajes de tracción animal y tránsito de caballerías.
- 8.ª Sobre reconocimiento de reses de cerda a domicilio.
- 9.ª Del 20 por 100 sobre el con-

sumo de bebidas en establecimientos públicos.

10. Sobre entradas en los salones de baile y consumiciones de bebidas en sus ambigús.

11. Sobre entradas en el cinematógrafo.

12. Del 25 por 100 de recargo sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial.

13. Del 10 por 100 de recargo sobre las cuotas del Tesoro de la contribución rústica.

14. - Del 50 por 100 de recargo sobre las cuotas del Tesoro en el consumo de electricidad.

15. Sobre el consumo de pescados.

16. Del 10 por 100 sobre el importe de las consumiciones de bebidas en establecimientos públicos.

17. Del impuesto de 0,10 pesetas, sobre el consumo de litro de vino corriente.

18. Compensación que se calcula percibir del Ministerio de Hacienda, por supresión del repartimiento de utilidades.

19. Sobre prestación personal y de transporte.

20. Sobre las multas que imponga y haga efectivas la Alcaldía.

El plazo para la presentación de reclamaciones será de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gordoncillo, 21 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Melecio Pastrana. 4400

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez Comarcal sustituto en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial dispongan la busca y rescate de los efectos que luego se reseñarán, poniéndolos a disposición de este Juzgado en caso de ser habidos, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Acordado en sumario 29 de 1946 por hurto de herramientas al encargado de las obras de la traida de aguas del pueblo de Cistierna.

Efectos hurtados

Un pico, una pala, un paquete de puntas de cinco centimos de largo, un serrote, dos cubos o calderos nuevos bastante grandes, un nivel de agua y una piqueta de albañil.

Dado en Riaño, a veinticuatro de Diciembre de 1946.—Ulpiano Cano. —El Secretario judicial, (ilegible).

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial dispongan la busca y resca-

te de los efectos que luego se dirán, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Acordado en sumario número 27 de 1946 por robo de herramientas al contratista de las obras del puente Cuniello, sita en el kilómetro 36 de la carretera de Riaño a Colunga, D. Agapito Fontecha Valbuena.

Efectos robados y no recuperados

Un saco de cemento, unas tenazas, doce calderos, un boliquín con gasas, agua oxigenada y otros enseres, un paquete de dinamita conteniendo 38 cartuchos, 24 fulminantes, un nivel, una escuadra, dos paquetes de puntas, dos paletas de cantero y varios punteros.

Dado en Riaño, a 24 de Diciembre de 1946.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, (ilegible). 4388

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de León.

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Sr. D. Ricardo Alvarez Abundancia Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Milagros del Río Gutiérrez, de 18 años, soltera, sus labores, en ignorado paradero, contra María Martínez Domínguez, de 45 años, viuda, sus labores, en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones; siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Martínez Domínguez como autora sin circunstancias modificativas de una falta de lesiones a la pena de diez días de arresto menor domiciliario, indemnización a la perjudicada Milagros del Río Gutiérrez en la suma de noventa pesetas, gastos médico farmacéuticos y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Ricardo Alvarez Abundancia.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Milagros del Río Gutiérrez y denunciada María Martínez Domínguez, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado de León, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Alvarez 4373

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 80 de 1946, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Emilio Villa Pastur, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de un juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una como demandante don Francisco Tahoces Vallinas, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ramón González Toral y defendido por el Letrado D. José María González Taladriz; y de la otra como demandado D. Francisco Urquizu Galparsoro; mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cincuenta mil pesetas;

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por D. Francisco Tahoces Vallinas, debo de condenar y condeno al demandado D. Francisco Urquizu Galparsoro, a que pague a aquél la suma de cincuenta mil pesetas, intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndole también a expresado demandado las costas y gastos del procedimiento. Atendiendo el estado de rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.»

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del día de su fecha. Doy fe.—Carlos Luis Alvarez.—Rubricado.

Y con el fin de que la transcrita sentencia sea notificada en legal forma al demandado D. Francisco Urquizu, declarado en rebeldía, expido y firmo la presente en Ponferrada a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Carlos Luis Alvarez 4313 Núm. 634—99,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946